

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Martes 2 de Marzo de 1937

NUMERO 7490

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

- Resolución 35, de 26 de Febrero, por la cual se concede vacaciones a la señorita Carlota Raquel Jaramillo, Estenógrafa de la Presidencia de la República.
- Resolución 36, de 26 de Febrero, por la cual se concede vacaciones a Efraín Campos, chauffeur al servicio de la Presidencia de la República.
- Resolución 37, de 26 de Febrero, por la cual conceden vacaciones a la señora Ana M. vda. de Fajardo, Escribiente de la Oficina del Registro de la Propiedad.
- Resolución 38, de 26 de Febrero, por la cual se concede vacaciones a la señorita Sara Badiola, Oficial de Cuarta Categoría de los Archivos Nacionales.
- Resolución 31, de 25 de Febrero, por la cual conceden libertad condicional al reo Nicéforo Castillo.
- Resolución 32, de 25 de Febrero, por la cual se concede libertad condicional al reo Domingo Aguilar.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES

- Resolución 13, de 25 de Febrero, por la cual se concede vacaciones a Juan Góndola Vallejos, Jefe de Sección de la Agencia Postal de Colón.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

- Resolución 65, de 24 de Febrero, por la cual se concede permiso a Manuel Preciado, para que importe unos narcóticos.
- Resolución 67, de 24 de Febrero, por la cual se concede permiso a la firma Isaac Brandon and Eros, para que importe papas.
- Resolución 68, de 24 de Febrero, por la cual se concede permiso a Paul J. Kierner, para que pueda adquirir de la Coca Cola Bottling Co., unas cajas de leche desnatada.
- Resolución 62, de 25 de Febrero, por la cual se declara que el Gobierno no ha rescindido el contrato número 29 de 1933, celebrado con Eugenio Ho.

SECCION SEGUNDA

- Resolución 46, de 25 de Febrero, por la cual se concede vacaciones a la señorita Inés M. Doza, Escribiente de la Dirección General de Catastros.
- Resolución 41, de 25 de Febrero, por la cual conceden vacaciones a E. Vieto Guardia, Inspector Seccional de la Administración del Impuesto de Licores.
- Resolución 42, de 25 de Febrero, por la cual se concede vacaciones a la señorita María T. Vidal, Oficial de Cuarta Categoría de la Contraloría General de la República.
- Resolución 43, de 26 de Febrero, por la cual se concede vacaciones a la señorita Ernestina Miró, Estenógrafa al servicio del Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

Sección de Ingresos

- Resolución 9, de 25 de Febrero, por la cual se aprueba Diligencia de Nacionalización 211, expedida por el Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la balandra "Hora Buena", de propiedad de Alberto Cajar.
- Resolución 10, de 25 de Febrero, por la cual se declara permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el Consol General de Panamá en Oslo, Noruega, a favor del buque a motor "Norseman", de propiedad de la "A. S. Norseman".
- Resolución 14, de 25 de Febrero, por la cual declara permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el Consol de Panamá en Rotterdam, Holanda, a favor del vapor "Auton", de propiedad de la "Societe Belge D'Entreprises Commerciales, S. A."

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

- Resolución 6, de 25 de Febrero, por la cual se concede vacaciones a varios empleados al servicio de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.
- Resolución 7, de 25 de Febrero, por la cual se da una autorización al Chase National City Bank, de esta ciudad.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

SECCION PRIMERA

- Resolución 60, de 25 de Febrero, por la cual se reconoce a la señorita Micaela Amador, el derecho a ser nombrada Maestra Suplementaria.
- Resolución 61, de 25 de Febrero, por la cual se concede vacaciones a Menalco Solís, Jefe de la Sección de Investigación y Fomento Agrícola del Departamento de Agricultura.
- Resolución 62, de 25 de Febrero, por la cual se concede auxilio pecuniario solicitado por la señora Emilia O. de Martínez, Maestra de Escuela.
- Resolución 63, de 25 de Febrero, por la cual conceden a la señora Ana Correa de Fisher, Maestra de Escuela, auxilio pecuniario.
- Resolución 64, de 25 de Febrero, por la cual se concede auxilio pecuniario solicitado por la señora Elena A. de Samudio, Maestra de Escuela.
- Resolución 65, de 25 de Febrero, por la cual conceden auxilio pecuniario solicitado por la señora Ubaldino M. de Avila, Maestra de Escuela.
- Resolución 66, de 25 de Febrero, por la cual se concede a la señora Alicia G. de Fernández, un auxilio pecuniario.
- Resolución 67, de 25 de Febrero, por la cual se acepta la renuncia que del cargo de Maestra de Escuela, ha presentado la señora Leticia de Sadas.
- Resolución 68, de 25 de Febrero, por la cual se acepta la renuncia presentada por la señora Silvia M. de Ramírez, del cargo de Maestra de Escuela en Bugaba.
- Resolución 69, de 25 de Febrero, por la cual se acepta la renuncia que del cargo de Maestra de Escuela en Boas del Toro, ha presentado la señora Josefa de Victoria Louiza.
- Resolución 70, de 25 de Febrero, por la cual se acepta la renuncia que del cargo de Maestra de Escuela, ha presentado la señora Diana T. de Solís.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Sección Administrativa.

- Resolución 19, de 26 de Febrero, por la cual se concede vacaciones a varios empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.
- Contrato 12, de 25 de Febrero, celebrado entre los señores Carlos J. Quintero, Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, en representación del Gobierno, por una parte, y John H. Hubert, como el Contratista, por la otra.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

AGENCIA POSTAL DE PANAMA.

Servicio de Correos.—Clases de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Conceden vacaciones a varios empleados de Gobierno

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 25.—Panamá, Febrero 26 de 1937.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 706 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédase a

la señorita Carlota Raquel Jaramillo, Estenógrafa de la Presidencia, treinta días de descanso con derecho a sueldo, a partir del día primero de Marzo próximo venidero. Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 26.—Panamá, Febrero 26 de 1937.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el Código Adminis-

trativo en su artículo 796, concédese al señor Efraín Campos, Chauffeur de la Presidencia, treinta días de descanso con derecho a sueldo, a partir del día cinco del mes de Marzo próximo venidero.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 37.—Panamá, Febrero 26 de 1937.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese a la señora Ana M. vda. de Fajardo, Escribiente de la Oficina del Registro General de la Propiedad, treinta días de descanso con derecho a sueldo, a partir del día primero de Marzo venidero.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 38.—Panamá, Febrero 26 de 1937.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese a la señorita Sara Badiola, Oficial de Sexta Categoría de los Archivos Nacionales, treinta días de descanso con derecho a sueldo, a partir del día primero de Marzo venidero.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Conceden libertad condicional a dos reos

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 31.—Panamá, Febrero 25 de 1937.

Nicéforo Castillo, panameño, de veinte y ocho años de edad, soltero y agricultor, reo del delito de homicidio, quien desde el 15 de Septiembre del año de 1935, se encuentra sufriendo su pena de dos años de reclusión que le fué impuesta por el Juez Superior de la República, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de la cuarta parte de esa pena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición, un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Coclé, donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Nicéforo Castillo la libertad condicional mediante la rebaja de seis meses que equivalen a la cuarta parte de la pena impuesta, siendo entendido que se

revocará esta Resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como cumple las tres cuartas partes de su reclusión el 22 de Marzo del año actual, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 32.—Panamá, Febrero 25 de 1937.

Domingo Aguilar, panameño de 20 años de edad, soltero, de oficio agricultor, reo del delito de rapto, quien desde el 28 de Septiembre del año pasado se encuentra sufriendo su pena de seis meses de reclusión que le fué impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Coclé, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Coclé, donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Domingo Aguilar la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena impuesta, siendo entendido que se revocará esta Resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su reclusión, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Otorgan unas vacaciones en Relaciones

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 13.—Panamá, Febrero 25 de 1937.

Vista la solicitud del señor Juan Góndola Vallejos, Jefe de Sección de la Agencia Postal de Cón, elevada a esta Secretaría por conducto del señor Director General de Correos y Telégrafos, en la cual pide se le conceda un mes de vacaciones para separarse de su cargo, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Juan Góndola Vallejos, un mes de vacaciones, a partir del día primero de Marzo entrante, para que pueda separarse del puesto que desempeña.

conforme a la disposición legal de que se hace referencia.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se permite la importación de unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 66.—Panamá, Febrero 24 de 1937.

El señor Manuel Preciado, propietario de la Farmacia Preciado, establecida en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este Despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, New Jersey, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Ciento cuarenta y cuatro (144) frascos de Jarabe Citro-Thiocol.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

- 1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;
- 2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,
- 3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Manuel Preciado permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 67.—Panamá, Febrero 24 de 1937.

RESUELTO:

Concédese permiso a la firma Leane Brandon & Bros. de esta plaza, para que pueda importar de la casa N. Brandon & Co. Inc., de Nueva York, y para el uso exclusivo del asiático Lee Chang, de Boquete, treinta (30) barriles de un quintal cada uno, de semillas de papas.

Se ha concedido este permiso en vista de Certificado expedido por el Alcalde de Boquete con fecha 15 de Febrero.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 68.—Panamá, Febrero 24 de 1937.

RESUELTO:

Concédese permiso al señor Paul J. Kierner, propietario de la Fábrica Nacional de Salsichas, de esta ciudad, para que pueda adquirir de la casa Coca Cola Bottling Co., dos (2) cajas de leche en polvo desnatada, la cual será usada exclusivamente en la elaboración de salsichas.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Declárase la no rescisión de un contrato

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 69.—Panamá, Febrero 25 de 1937.

En escrito de fecha 1º de los corrientes dirigido a este Despacho manifiesta Eugenio Ho, que por Resolución número 18 de 1934, el Poder Ejecutivo, por órgano de esta Secretaría, le concedió permiso para que instalara e hiciera funcionar en las ciudades de Panamá y Colón, uno o más clubs y explotara los juegos chinos, "quedando excluidos en dicho permiso, todos aquellos juegos de suerte y azar en que el triunfo, la suerte o premio sean indicados con jeroglíficos, alegorías, charadas, estampas o signos caprichosos de cualquier naturaleza".

Que los establecimientos fueron cerrados, y pide, al mismo tiempo, que se le renueve el contrato para tales fines, que está dispuesto a hacer el depósito consiguiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se señalen.

Examinados los antecedentes, se llega al convencimiento de que en realidad Eugenio Ho tiene celebrado contrato con el Gobierno Nacional para la explotación de los referidos juegos, y que ese permiso no vence sino el 1º de Marzo de 1939; que dicho contrato no ha sido rescindido y, de consiguiente, está vigente, siendo así que el interesado Ho pueda reabrir los clubs, conforme lo estipulado en las cláusulas de dicho contrato.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Decirle al memorialista Eugenio Ho, que el Gobierno no ha rescindido el contrato número 23 de 1933, como tampoco ha revocado la Resolución 18 de 1934, y que en tal virtud puede seguir explotando los juegos chinos con sujeción a las cláusulas contractuales.

Dase cuenta al Jefe de la Sección de Ingresos para que reciba el depósito que garantice las obligaciones del signatario Ho, y al Secretario de Gobierno y Justicia para lo que haya lugar.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Otorgan vacaciones a varios empleados de la Secretaría de Hacienda

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 40.—Panamá, Febrero 26 de 1937.

RESUELTO:

Concédese a la señorita Inés María Boza, Escribiente de la Dirección General de Catastros, un mes de licencia con derecho a sueldo, de conformidad con lo establecido por el Artículo número 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de Marzo en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 41.—Panamá, Febrero 26 de 1937.

RESUELTO:

Concédese al señor E. Vieta Guardia, Inspector Seccional al servicio de la Administración General del Impuesto de Licores, un mes de licencia con derecho a sueldo, de conformidad con lo establecido por el Artículo número 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe de dicho despacho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 42.—Panamá, Febrero 26 de 1937.

RESUELTO:

Concédese a la señorita María T. Vidal A., Oficial de 4ª Categoría al servicio de la Contraloría General de la República, un mes de licencia con derecho a sueldo, de conformidad con lo establecido por el Artículo número 796 del Código Administrativo, a partir del 15 de Marzo en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 43.—Panamá, Febrero 24 de 1937.

RESUELTO:

Concédese a la señorita Ernestina Miró, Estenógrafa al servicio del Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro, un mes de licencia con derecho a sueldo, de conformidad con lo establecido por el Artículo número 796 del Código

Administrativo, a partir del 8 de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Aprueban una Diligencia de Nacionalización

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 9.—Panamá, Febrero 26 de 1937.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, número 911, de 28 de Enero de 1937, expedida por el Capitán del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la balandra "Hora Buena", de propiedad de Alberto Cajar, domiciliado en el Corregimiento de Saboga.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se declaran Permanentes varias Patentes de Navegación Provisional

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 10.—Panamá, Febrero 25 de 1937.

En memorial que antecede, el señor Odd Godager, varón, mayor de edad, noruego, director de la Compañía "A/S. Norseman", domiciliada en Oslo, Noruega, en su carácter de representante legal de la Compañía citada, y a nombre de ella, solicita se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional concedida por el Cónsul General de Panamá en Oslo, Noruega, al buque a motor denominado "Norseman", de propiedad de la citada Compañía, y se le inscriba definitivamente en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado General en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos legales exigidos por el Numeral 29, Artículo 5º, del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre Nacionalización de Naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional por medio de la Liquidación número 17,751, de 21 de Diciembre de 1936,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de la República de Panamá en Oslo, Noruega, con fecha 18 de Noviembre de 1936, a favor del buque a motor "Norseman", de propiedad de la Compañía "A/S. Norseman", y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, que proceda a inscribirlo en la Marina Mercante Nacional; que cancele la Patente de Na-

vagación Provisional respectiva y expida en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, copia de la presente resolución para los efectos legales de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 14.—Panamá, Febrero 25 de 1937.

En memorial que antecede, el señor Willem van der Sluis, varón, mayor de edad, holandés, apoderado de la Compañía "Société Belge D'Entreprises Commerciales, S. A.", en su carácter de representante legal, y a nombre de la misma, solicita que se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional concedida por el Cónsul de Panamá en Rotterdam, Holanda, al vapor "Autom", de propiedad de la citada Compañía, y se le inscriba definitivamente en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos legales exigidos por el Numeral 20, Artículo 5º, del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional por medio de la Liquidación número 1326, de 23 de Febrero de 1937,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara permanente, la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul de la República de Panamá en Rotterdam, Holanda, con fecha 26 de Enero de 1937, a favor del vapor "Autom", de propiedad de la "Société Belge D'Entreprises Commerciales, S. A.", y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, que cancele la Patente de Navegación Provisional respectiva y expida en su lugar la permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, copia autenticada de la presente Resolución para los efectos legales de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Colón, para Domingo Canizales.
De Chame, para David Muñoz.
De Pucri de Aguadulce, para Raimundo Ortega V.
De El Valle, para Selma Espinosa.
De Chame, para Pablo Modesto Moreno.
De Los Santos, para Estefana Peralta.
De Puerto Armuelles, para Ruben Grandison.
De Colón, para Marcos Posada.
De Antón, para Florentina Rangel.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Concédese vacaciones a unos empleados de Comercio e Industrias

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Estadística.—Resolución número 6.—Panamá, Febrero 26 de 1937.

De conformidad con lo preceptuado por el Artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a los siguientes empleados de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, así:

Señora Hermelinda vda. de Guardia, Oficial de 3ª categoría, a partir del día 1º de Marzo próximo.

Señorita Josefina García de Paredes, Oficial de 1ª categoría, a partir del día 15 de Marzo próximo.

Señora Mercedes P. de la Ossa, Oficial de 3ª categoría, a partir del día 15 de Marzo próximo.

Señorita Inés Fábrega Arosemena, Oficial de 3ª categoría, a partir del día 13 de Mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Se da una autorización al Chase Bank de Panamá

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Trabajo.—Resolución número 7.—Panamá, Febrero 25 de 1937.

Con fecha 7 de Diciembre del año próximo pasado, la gerencia del Chase National Bank de esta ciudad, dirigió a este Despacho el siguiente escrito:

"Nuestra casa principal en Nueva York tiene establecida la costumbre de seleccionar de cuando en cuando, un número de jóvenes aprovechados para darles enseñanza en el ramo bancario; para alcanzar este fin, los jóvenes en referencia prestan sus servicios en el lugar que se les asigne de manera que algunos de ellos lo hacen en Nueva York y a otros los mandan a nuestras sucursales en el extranjero para que adquieran conocimientos de plazas que nos interesan. Es del caso advertirle que dichos jóvenes devengan un sueldo directamente de nuestra casa principal.

"Tenemos ahora aquí en Panamá al señor Charles Wallace Adair Jr., nacido en Xenia, Ohio, U. S. A., en el año 1914, por tanto de 22 años de edad y soltero. Su permanencia aquí es indefinida, pero se puede clasificar como transitoria, toda vez que puede ser removido en el término de la distancia del nuevo destino que se le asigne. Sin embargo, nosotros deseamos proteger su residencia en Panamá al amparo de la ley y venimos con todo respeto a suplicarle se sirva dudar la resolución pertinente que nos sirva para darle traslado del mismo caso al señor Secretario de Relaciones Exteriores".

En los cuadros demostrativos del movimiento de empleados de dicho Banco, que fueron solicitados para exa-

minarlos antes de resolver la solicitud transcrita, se ha observado que el Banco está cumpliendo las disposiciones legales referentes al 75% de empleados panameños y al 75% del total de la planilla de pago en favor de panameños; pero es el caso que en dichos cuadros demostrativos no figura el nombre del señor Adair hijo, lo cual no deja de sorprender a este Despacho, ya que el hecho de que ese empleado, que se califica de trashumante, reciba su sueldo directamente de la casa matriz en los Estados Unidos no afecta en nada la situación legal, pues el pago del sueldo se efectúa en Panamá.

En estas condiciones, el sueldo de los empleados trashumantes del Chase, adicionado a los sueldos del personal restante del Banco, no debe exceder del 25% del total de la planilla de pago que la ley autoriza para el personal extranjero.

Es de advertir que la ley sólo hace excepción a este respecto en favor de los peritos o "expertos", y deja la calificación de estos últimos empleados al criterio de la Sección de Trabajo de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Autorizar el empleo por el Banco Chase de los servicios del señor Charles Wallace Adair Jr., de nacionalidad norteamericana, siempre que con ello no se altere la proporción legal de 75% en favor de panameños, tanto en personal como en sueldos.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.
NARCISO GARAY.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Se la reconoce el derecho de ser nombrada Maestra Supernumeraria

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 60.—Panamá, Febrero 25 de 1937.

Vista la solicitud que ha hecho a este Despacho la señorita Micaela Amador, para que se la declare Maestra Supernumeraria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 78 de 1930, y en atención a que ha comprobado satisfactoriamente haber servido veintiséis (26) años en el Ramo.

SE RESUELVE:

Se reconoce a la señorita Micaela Amador el derecho a ser nombrada Maestra Supernumeraria, con la asignación mensual de treinta y dos balboas (B. 32.00), a sea el ochenta por ciento del sueldo que devengaba últimamente, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 78 de 1930.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.
ANIBAL RIOS D.

Otorgan unas vacaciones

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 61.—Panamá, Febrero 25 de 1937.

RESUELTO:

Conforme lo solicita el señor Menaleo Solís en memorial de fecha reciente, se le concede un mes de descanso con derecho a sueldo, para que se separe del puesto de Jefe de la Sección de Investigación y Fomento Agrícola del Departamento de Agricultura, de conformidad con lo establecido por el artículo número 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de Marzo del año en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.
ANIBAL RIOS D.

Se conceden varios auxilios pecuniarios

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 62.—Panamá, Febrero 25 de 1937.

La señora Emilia O. de Martínez solicitó en memorial de 16 de Enero último, que se le reconociera el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para las Maestras que tengan que separarse de sus puestos por causa de gravedad, y acompañó un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, donde consta que su hijo nació el 13 de Diciembre del año pasado. Como la solicitante se separó del servicio el 31 de Agosto anterior, el alumbramiento ocurrió tres meses después de haberse separado del puesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto número 25 de 1931, y tiene derecho al auxilio pecuniario mencionado. Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Se reconoce a la señora Emilia O. de Martínez el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de cien balboas (B. 100.00) equivalente a dos meses de sueldo como Maestra de la Escuela "Nicolás Pacheco", Distrito Escolar de la Capital, de acuerdo con el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.
ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 63.—Panamá, Febrero 25 de 1937.

Por memorial de 11 de los corrientes solicitó a este Despacho la señora Ana Correa de Fisher que se le reconociera el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para las Maestras que tengan que separarse de sus puestos por causa de gravedad, y acompañó un certificado expedido

por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, donde consta que su hijo nació el 20 de Julio del año pasado. Como la solicitante se separó del servicio desde los primeros días del mes de Febrero anterior, el alumbramiento ocurrió después de los tres meses de su separación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto número 25 de 1931, y tiene derecho al auxilio pecuniario mencionado. Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Se reconoce a la señora Ana Correa de Fisher el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de cien balboas (B. 100.00), equivalente a dos meses de sueldo como Maestra de la Escuela Pablo Arosemena, en la ciudad de Colón, de acuerdo con el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 64.—Panamá, Febrero 25 de 1937.

Por memorial de 15 de Diciembre del año pasado solicitó a este Despacho la señora Elena A. de Samudio, que se le reconociera el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para las Maestras que tengan que separarse de sus puestos por causa de gravedad, y acompañó un certificado del Registrador del Estado Civil de las Personas, donde consta que sus hijos nacieron el 20 de Agosto anterior. Como la solicitante se separó del servicio el 13 de Julio anterior, el alumbramiento ocurrió después de haber transcurrido un mes de separación, pero como ha acompañado un Certificado Médico por el cual consta que tuvo un parto gemelar, anticipándose dos meses a la fecha pronosticada, y que los gemelos presentan todas las características de siememesinos, este Despacho considera que la señora de Samudio se separó del puesto cuando se encontraba en estado grávido de seis meses, y tiene derecho al auxilio solicitado.

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Se reconoce a la señora Elena A. de Samudio el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas la suma de ochenta balboas (B. 80.00), equivalente a dos meses de sueldo como Maestra de la Escuela de La Concepción, de acuerdo con el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 65.—Panamá, Febrero 25 de 1937.

En memorial de 30 de Diciembre próximo pasado solicita a este Despacho la señora Ubalдина M. de Avila se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas el auxilio pecuniario que autoriza el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para las maestras que tengan que separarse de sus puestos por causa de gra-

videz, y acompañó un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, donde consta que su hija nació el 8 de Noviembre anterior. Como la solicitante presentó renuncia de su cargo el 28 de Julio de ese año, el alumbramiento ocurrió tres meses después, de conformidad con el artículo 7º del Decreto número 25 de 1931, y tiene derecho al auxilio solicitado. Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Se reconoce a la señora Ubalдина M. de Avila el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ochenta balboas (B. 80.00), equivalente a dos meses de sueldo como Maestra de la Escuela de Chame, Distrito Escolar de La Chorrera, de acuerdo con el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 66.—Panamá, Febrero 25 de 1937.

Por memorial de 30 de Enero último solicitó a este Despacho la señora Alicia C. de Fernández se le reconociera el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas el auxilio pecuniario que autoriza el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para las maestras que tengan que separarse del servicio por causa de gravedad, y acompañó un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, donde consta que su hija nació el 21 de Enero de este año. Como la solicitante presentó renuncia de su cargo de maestra el diez de Julio del año pasado, el alumbramiento ocurrió mucho después de los tres meses que exige el artículo 7º del Decreto número 25 de 1931, y tiene derecho al auxilio pecuniario solicitado. Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Se reconoce a la señora Alicia C. de Fernández el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de cien balboas (B. 100.00), equivalente a dos meses de sueldo como Maestra de la Escuela República del Paraguay, en el Distrito Escolar de Colón, de acuerdo con el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Aceptanse unas renunciaciones

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 67.—Panamá, Febrero 25 de 1937.

Vista la comunicación del 2 de los corrientes, que ha dirigido a este Despacho la señora Lolita de Obaldia, por la cual renuncia el cargo de Maestra de la Escuela José de Obaldia, del Distrito Escolar de La Capital, encontrarse en estado grávida, que acompaña un certificado médico que acompaña.

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que del cargo de Maestra de

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J.
Apartado de Correo, N° 137**ADMINISTRACION:**Jefe de la Sección de Ingresos de
la Serria. de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

la Escuela José de Obaldía, en el Distrito Escolar de La Capital, ha presentado la señora Leticia de de Sedas, por causa de gravidez, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio por dicho motivo, de conformidad con el artículo 4° del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.**RESOLUCION NUMERO 68**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 68.—Panamá, Febrero 25 de 1937.

Vista la nota número 234, de 22 de los corrientes, con la cual envía el señor Inspector General de Enseñanza la renuncia que el día 15 ha presentado la señora Silvia M. de Ramírez del cargo de Maestra de la Concepción, en el Distrito Escolar de Bugaba, por encontrarse en estado grávido, que comprueba con certificado médico que acompaña,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que del cargo de Maestra de la Escuela de la Concepción, en el Distrito Escolar de Bugaba, ha presentado la señora Silvia M. de Ramírez, por causa de gravidez, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio por dicho motivo, de conformidad con el artículo 4° del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.**RESOLUCION NUMERO 69**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 69.—Panamá, Febrero 25 de 1937.

Vista la comunicación número 232, de 22 de los corrientes, con la cual envía el señor Inspector General de Enseñanza la renuncia que del cargo de Maestra de la Escuela de Guabito, en el Distrito Escolar de Boas del Toro, ha presentado la señora Josefa de Victoria Loaiza, por encontrarse en estado grávido, que comprueba con certificado médico que acompaña.

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que del cargo de Maestra de la Escuela de Guabito, en el Distrito Escolar de Boas del

Toro, ha presentado la señora Josefa de Victoria Loaiza, por causa de gravidez, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio por dicho motivo, de conformidad con el artículo 4° del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.**RESOLUCION NUMERO 70**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 70.—Panamá, Febrero 25 de 1937.

Vista la comunicación número 209, de 22 de los corrientes, con la cual envía el señor Inspector General de Enseñanza la renuncia que el 25 de Enero de este año ha presentado la señora Diana T. de Solís del cargo de Maestra de la Escuela Pedro J. Sosa, de esta capital, por encontrarse en estado grávido, que comprueba con certificado médico que acompaña.

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que del cargo de Maestra de la Escuela Pedro J. Sosa ha presentado la señora Diana T. de Solís, por causa de gravidez, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio por dicho motivo, de conformidad con el artículo 4° del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.**LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO****Otorgan vacaciones a unos empleados de la Secretaría de Higiene****RESOLUCION NUMERO 19**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 19.—Panamá, Febrero 25 de 1937.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a los siguientes empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, a partir de las fechas que a continuación se indican:

Desde 1° de Marzo próximo:

Señor Ernesto B. Fábrega, Superintendente del Hospital Santo Tomás.

Señor Gertrudis Morán, empleado de la misma institución.

Señor Everardo Herrera, Portero de la Sección de Diques y Construcciones.

Señor José Félix Amado, Ayudante Técnico del Laboratorio del Retiro de Matías Hernández.

Desde el día 10 del mismo mes:

Señor E. Samudio R., Asistente Técnico de la Sección de Higiene y Beneficencia.

Señorita Palmira Sarasqueta, empleada del Hospital Santo Tomás.

Desde el 15 del mismo mes:

Señor Pedro Aranda, empleado del Hospital Santo Tomás.

Desde el 16 del mes en referencia:

Señor Pablo Lasso, empleado del mismo Hospital. Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

C. J. QUINTERO,
Subsecretario.

Se celebra contrato relacionado con un pozo artesiano

CONTRATO NUMERO 10

Entre los suscritos a saber: Carlos J. Quintero, Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

1º El Contratista se compromete a perforar un pozo artesiano en la Cabecera del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, de diez (0.10 cm.) centímetros de diámetro que proporcione agua en suficiente cantidad para los habitantes del lugar, sacándola con bomba. El pozo será perforado a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

2º El pozo se perforará en el lugar que el Contratista escoja, de acuerdo con el Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones de la Sección de Higiene y Beneficencia.

3º El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce de primera calidad y completamente nuevos, la tubería de hierro galvanizado para ferro interior, y los demás accesorios para el completo funcionamiento del pozo.

4º El Alcalde del Distrito, o el Corregidor del lugar deberá prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria, y hará que se le suministre la leña y el agua para su funcionamiento.

5º Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, éste dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta a solicitud del Gobierno.

6º Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con el contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de hormigón que descansa en una plataforma del mismo material, de conformidad con el diseño adoptado por el Departamento de Higiene y Beneficencia.

7º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinte bolíneas (B. 220.00) por la perforación de un pozo, treinta (30) días después de entregado en perfecto estado al Alcalde del Distrito, o al Corregidor del lugar, y a satisfacción del comisariado que ante la Sección de Higiene y Beneficencia para inspeccionarlo.

Parágrafo: Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la

notificación que haga el Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar al Departamento de Higiene y Beneficencia de haber recibido el pozo, y el Contratista de haberlo entregado. Si no se llevare a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

8º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá a los veintiséis días del mes de Febrero de 1937.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
El Subsecretario,

C. J. QUINTERO.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Panamá, 26 de Febrero de 1937.

Aprobado.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
C. J. QUINTERO,
Subsecretario.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 43 (Días 17 y 18 de Febrero)

G. Hintermütz, pijamas, kimonas de seda, etc, 1 bulto, por vapor Ester Maersk, de Kobe, por	40 00
Radio Pictures of Panamá Inc., películas cinematográficas y material de anuncio, 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	608.92
Dalipsingh Bros., ropa interior de seda y manteles de hilo, 2 bultos, por vapor Tai Ping, de Shanghai, por	784 39
Peter Christensen, arenques, caviar, encurtidos, salchichas, quesos, 21 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	106.59
B. Betancourt, secantes impresos para anuncios, cromos impresos, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	94.82
R. E. Hopkins, asientos para ómnibus de pasajeros, 14 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	276.57
Harry C. Nicholls, carros Dodge de Luxe, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1507.47
Cervecería Alemana del Pacífico, relojes de metal ordinarios, 9 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por	661.70
Cervecería Alemana del Pacífico, novedades de cuero para distribución gratis, etc. 3 bultos, por vapor Haití, de Nueva York, por	752.00
Benjamin Chen, pastillas de jabón Palmolive, polvos talco, 17 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	101.18
Benjamin Chen, papel higiénico, 50 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	140 30

Hospital Panamá, servilletas sanitarias, vendas y gasas, etc, 33 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	625.85	Star and Herald Co., suplementos médicos para periódicos, 16 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	77.00
T. D. Mans, Carteras de papel, encendadores cromados, etc, 2 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por	391.27	Isaac Brandon and Bros., Inc., motor y Blo- wa para equipar refrigerador, 1 bulto, por va- por Santa Lucia, de Nueva York, por	145.00
Lyons Hardware Co., estufas de kerosene y repuestos para la misma, etc, 17 bultos por vapor Ancón, de Nueva York, por	267.87	Sidney Daniel, zapatos de cuero para mujer 1 par, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Val- paraiso, por	2.00
Cia. Vinicula Hispano Americana, S. A., tapas de coronas de metal para botellas, 31 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	252.83	César A. Cajal, tela, zapatos, gorras, pan- talones de caucho, etc, 6 bultos, por vapor Santa Maria, de Nueva York, por	279.83
Hospital Santo Tomás, espíritu de nitrato de Etilo, amoníaco, etc, 8 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	117.69	E. R. Brewer y Cia., papel higiénico, 25 bul- tos, por vapor Santa Maria, de Nueva York, por	84.66
Cia. Kelly, M. L., cubiertas de lona para si- llas, 1 bulto, por vapor Tivives, de Nueva Or- leans, por	172.59	José Wong y Cia., toallas sanitarias, polvo de talco y jabon, 10 bultos, por vapor An- cón, de Nueva York, por	75.30
Efraín Alvarez Lara, papel para envolver, 72 bultos, por vapor Elbe, de Cotenbourg, por Departamento Nacional de Higiene, cápsu- las de sulfato de quinina, 3 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	175.46	Key Hing y Cia., coloretes, lápices para labios, brillantina, etc., 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	137.43
Departamento Nacional de Higiene, table- tas comprimidas, fenolftaleína, 1 bulto, por vapor Quidigua, de Nueva York, por	771.17	Salomón Acoca, vestidos de rayón, trajes de lana para baño, etc, 3 bultos, por vapor An- cón, de Nueva York, por	386.80
Departamento Nacional de Higiene, table- tas comprimidas, fenolftaleína, 1 bulto, por vapor Quidigua, de Nueva York, por	91.69	Lombardo Vega, revistas dominicanas, 16 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	84.00
Departamento Nacional de Higiene, papel para excusados, latas vacías y palillos, 7 bul- tos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	46.90	Sánchez Durán, tela para encuadernar y papel de cubiertas, 21 bultos, por vapor San- ta Bárbara, de Nueva York, por	306.33
Gilberto Brid, vino blanco y tinto de mesa, 70 bultos, por vapor Le Trait, de Burdeos, por George See, margarina, 40 bultos, por vapor Colombia, de Amsterdam, por	252.54	Cardoze y Lindo, bombillos eléctricos, 20 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por R. H. McClelland, accesorios para máquinas de lavar, eléctricas, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	252.00
Alfred Schaff, canales de acero, 90 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	62.69	H. Hansamy, confecciones y pañuelos de hi- lo, etc, 2 bultos, por vapor Kennsat Marú, de Shanghai, por	18.87
A. Jacobs, collares de cuero para perros, cuentas de vidrio, etc, 7 bultos, por vapor Kon- go Marú, de Kobe, por	163.40	O. Ho Quee, repuestos para autos, cargador eléctrico, etc, 17 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	576)87
M. I. Osorio, pintura preparada en aceite, a- guarrás, etc, 29 bultos, por vapor Condessa, de Nueva Orleans, por	152.03	Balboa Brewery, cloruro de calcio, 25 bul- tos, por vapor Lancasteria, de Liverpool, por Chayo Homsany Azrak y Cia., camisas, pantalones, tejidos de algodón, etc, 22 bultos, por vapor Takeeka Marú, de Kobe, por	267.79
Panama Motors, aceite y grasa lubrican- te, 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	135.36	Sria, de Hacienda y Tesoro, timbres fisca- les para licores, 2 bultos, por vapor Ameri- can Farmer, de Londres, por	150.45
Julio Vos, repollos, lechugas, apios frescos, etc, 21 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Or- leans, por	106.53	A. Fastlich, muestras de medicinas de pa- tente, tanilocradolum, efedrina, tirexina de glicerol, etc, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1518.03
M. Lombardo Vega, estación de radio usa- do, 3 bultos por vapor Mayan, de Puntarenas, por	79.10	Legación de Alemania, accesorios para la o- ficina de la Legación, de Hamburgo, por	270.65
Kong Chung Ming y Cia., maletas de cue- ro, cojín de paja, etc, 16 bultos, por vapor Cuba Marú, de Yokohama, por	400.00	A. G. Mondel, sobrecamas y cortinas de al- godón, 2 bultos, por vapor Tai Ping, de Shanghai, por	19.58
Lewis Service, magazines, 2 bultos, por va- por Tolosa, de Nueva York, por	319.68	Antoni Zallo, magazines, 21 bultos, por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por	25.00
C. O. Mason Inc., cigarrillos Marvels, 30 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por Grebien y Martinz Inc., azulejos, combina- ciones de inodoros de loza, etc, 33 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	61.83	Shang Cheung y Cia., sardina en salsa de tomate, 50 bultos, por vapor Maakon Jari, de Tientsin, por	171.70
Grebien y Martinz Inc., puertas de vidrio y latón cromado para baños, etc, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	450.00	J. Van der Hans II, y Cia., pastillas Vera- cuate, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	34.25
Grebien y Martinz Inc., armazones de alu- minio y cerrajería, etc, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	563.22	Shang Fat y Cia., papel sanitario y sobres de blanco, 75 bultos, por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por	135.00
Francisco Dalman, medias de tejido de punto de media, algodón, etc, 11 bultos, por vapor Kongo Marú, de Kobe, por	893.26	Shang Fat y Cia., camarones secos, 5 bul- tos, por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por	84.45
	240.00		229.40

tos, por vapor Cefala, de Nueva Orleans, por C. Arjansingh y Cia., sobrecamas, cortinas y bufandas de algodón, 3 bultos, por vapor Tai Ping, de Shanghai, por	235.37
C. Arjansingh y Cia., cortinas y sobrecamas de algodón, 1 bulto, por vapor Nankai Marú, de Shanghai, por	821.25
William Sun Sales Agency, azúcar en polvo, morena y blanca, 26 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	84.14
Antonio Feng y Cia., bolsas de papel para empacar, 31 bultos, por vapor Delfidijk, de San Francisco, por	25.75
Cia. Servicios Eléctricos, útiles eléctricos para instalaciones, porta lámparas, etc., 1 bulto, por vapor Seattle, de Hamburgo, por Universal Export Corp., leche evaporada, 700 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	88.00
Universal Export Corp., leche evaporada, 40 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	243.23
British American Tobacco Co. Ltd., rapé y tabaco para masear, 10 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	2083.92
E. R. Brewer y Cia., jabón de tocador, fenicado y ordinario, 28 bultos, por vapor Lancasterian, de Liverpool, por	107.60
Panamá Agencies Co., Reor Cointreau, champagne Cliquot, vino de mesa graves, vino espumante, etc., 83 bultos, por vapor American Farmer, de El Havre, por	119.88
Amadeo Lupi, pijamas y kimonas de seda, 2 bultos, por vapor Noshiro Marú, de Yokohama, por	91.46
J. L. Salas, galletas, 35 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	554.48
Amersingh Devisingh Bros., kimonas, pijamas y batas de seda, etc., 4 bultos, por vapor Noshiro Marú, de Yokohama, por	264.22
Almacén Eléctrico Lloyd, guarniciones y equipo para luz eléctrica, etc., por vapor Ancón, de Nueva York, por	241.88
United Motors Inc., repuestos para automóviles, 4 bultos, por vapor Haiti, de Nueva York, por	742.86
Lindo y Maduro, tela de alambre de acero galvanizado, 9 bultos, por vapor Sixaola, de San Francisco, por	71.30
Central American Trading Co., flores artificiales de celulósido, pañales de algodón, etc., 45 bultos, por vapor Hokureka Marú, de Yokohama, por	124.12
	332.12
	1627.11

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1° Y 2°

NOTARIA PRIMERA (Día 15 de Febrero)

Nº. 105. Por la cual el señor Santiago Heriela vende la nave-balandra de su propiedad denominada "Liberia" al señor Juan Antonio Ariza Serrano, por Bs. 275.00 y éste constituye hipoteca a favor de la casa social denominada en esta plaza Casa Lida y Cia., Ltda., por la misma suma, sobre la misma nave.

Nº. 106. El señor Alberto Almonán vende un lote de terreno de su finca número 9727, ubicada en Las Sabanas

de esta ciudad, a la señora Gilda Ardila Jacobs, por la suma de Bs. 196.20.

Nº. 107. Por la cual el señor Leonidas Preteli vende una finca de su propiedad a la Sociedad de "Tierras de Juan Diaz" y dicha sociedad cancela una hipoteca.

Nº. 108. Por la cual el señor Francisco Leizaola vende al señor Antonio Garçon un negocio de refresquedía.

Nº. 109. El señor Carlos Alberto Gutierrez declara la construcción de una casa en terreno propio (finca 2073, folio 287, Tomo 98, Reg. Pub.) a un costo de Bs. 6,700.00, ubicada en esta ciudad.

(Día 26 de Febrero)

Nº. 200. Por la cual el Dr. Mariano Gastancoro de clara cancelada una hipoteca.

Nº. 201. Por la cual los señores Mariano Ramírez Linares, Margarita y Martín Ramírez Blasquez, representados por su padre Mariano Ramírez Márquez, venden al señor José Nicolás Palma, un lote de terreno ubicado en la sección conocida con el nombre de San Miguel, Barrio de Calidonia, de esta ciudad, por Bs. 155.00 y el Banco Nacional cancela hipoteca.

Nº. 202. El señor Casimiro Moreno declara una mejora sobre un lote de terreno situado en el Cementerio "Amador" y vende terreno y mejora al señor Ernesto de la Guardia Jr., por la suma de Bs. 650.00.

NOTARIA SEGUNDA (Día 25 de Febrero)

Nº. 112. Por la cual la señora María Matías Anaya vende a la señora Paula Vázquez vda. de Guerrero la finca número 53, del Cementerio "Amador", por la suma de Bs. 90.00.

(Día 26 de Febrero)

Nº. 113. Por la cual los señores Lorenzo Ruiz y Florencia Ruiz de Botello traspasan a título de venta, al Gobierno Nacional la finca número 3504, ubicada en esta ciudad, por la suma de Bs. 5,500.00 y el señor Domingo Ruiz renuncia el derecho de habitación que tiene en la mencionada finca.

Nº. 114. El señor Enrique Gremfoll Burriel declara las mejoras hechas en un lote de terreno de su propiedad situado en Las Sabanas de esta ciudad y constituye hipoteca sobre el terreno y mejoras a favor de la señora Katherine Sundquist de Medlinger para garantizar el pago de un préstamo por valor de Bs. 1,600.00.

Nº. 115. El señor Ricardo Ovalle Quintero declara la construcción de una casa en terreno propio situado en esta ciudad a un costo de Bs. 7,000.00.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 25 de Febrero)

Herbert McKinnon, María Elena Peregrina, Angeli en Restina Barcia, Angel Fernández.

(Día 27 de Febrero)

Fernando Sánchez, Sorala Ledezma.

NACIMIENTOS

(Día 26 de Febrero)

Patricia Valdez, Amanda de la Cruz, Encelia Cordero Louisa.

(Día 27 de Febrero)

Charles Herbert Butler, Metabla Ryeda, Luis Roberto.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

sobre el pago del impuesto denominado "Fondo del Obrero y del Agricultor" de la Provincia de Colón

El impuesto del Fondo del Obrero y del Agricultor, Provincia de Colón, correspondiente al primer trimestre de 1937, se pagará así:

EL TRIMESTRE, desde el 20 de Enero al 16 de Febrero inclusive, con derecho al 10% de descuento.

"CADA MES, separadamente, hasta el décimo día del mes siguiente, a la par, y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, Enero 18 de 1937.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles del Distrito.

El Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1937, del Distrito de Panamá, se pagará así:

Del 18 de Enero al 18 de Febrero de 1937, con descuento de 10%; del 19 de Febrero al 30 de Abril, a la par; y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Panamá, Enero 12 de 1937.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 14—Abril 30

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles en los Distritos de Colón y Bocas del Toro.

El Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Colón y Bocas del Toro, se pagará así:

Del 1° de Febrero al 1° de Marzo de 1937, con descuento de 10%; del 2 de Marzo al 30 de Abril a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto, en esta ciudad pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 23 de 1937.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 26—Abril 30

Aviso

"A los consumidores de agua del Acueducto Nacional (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les dará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un

recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

C. J. QUINTERO,

Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.
Encargado del Despacho.

Aviso Oficial

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, "por razón de empleo, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

Que a la "declaración" deben acompañar copia del balance general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", o detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del decreto 53 de 1935.

Dirección del Fondo del Obrero y del Agricultor.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado Manuel de Jesús Gómez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos. — Las Tablas, cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

Vistos:

"Llenados como han sido las formalidades legales que la Ley exige en estos casos, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto emitido por el señor Agente del Ministerio Público, DECLARA: Primero: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de Manuel de Jesús Gómez, vecino que fué del Distrito de Pocrí, desde el día 31 de Mayo de 1935, fecha ésta en que ocurrió su defunción. Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de tercero y a beneficio de inventario, la señora Bárbara Villerreal viuda de Gómez, en su carácter de cónyuge supérstite, a quien se le da la tenencia y administración de los bienes hereditarios, y ORDENA:— Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión, todas las personas que tengan algún interés en él; y que se publique el edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.—(fdo.)—M. Tejada.—El Secretario.—(fdo.)—T. de J. Vázquez H."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy seis de Febrero de mil novecientos treinta y siete, y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación por tres veces, en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

T. de J. Vásquez H.

Aviso de Remate

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en la demanda ejecutiva seguida por la sociedad Correa y Compañía, Limitada, contra Pedro Pablo Rodríguez, se ha señalado nueva fecha, el día viernes doce (12) de Marzo próximo ventura para que, en las horas hábiles, tenga lugar la venta en pública subasta del bien embargado en las acciones, de propiedad del demandado, que consiste en la finca número 2542, inscrita al Folio 504 del Tomo 49 de la Propiedad, Sección de Panamá, constituida por un lote de terreno y casa de tres pisos, de madera, con excepción de la culata del Este, que es de mampostería y techo de tejas, en él construida. Los linderos son los siguientes: Norte, la Avenida "B"; Sur, casa de Julio Arias; Este, casa de Teresa Vera de Torres y Oeste, casa de los herederos de Carlos de Icaza. de frente por veintiséis (26) metros cincuenta (50) centímetros de fondo o sean trescientos veintiocho metros cuadrados de fondo o sean trescientos veintiocho metros cuadrados setenta centímetros. Esta finca está situada en la Avenida "B" y tiene un valor catastral de Bs. 12.-500.00 y se adjudicará libre de toda carga.

Para ser postor se necesita consignar en la Secretaría del Tribunal, el 5% de dicho avalúo y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Las propuestas serán oídas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas verbales, si las hubiere.

Chitré, Febrero 24 de 1937.

El Secretario,

R. A. Castellero C.

Edicto

El suscrito Gobernador de la provincia, encargado del Ramo de Tierras, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.—Presente. Manuel S. Pinilla, de esta vecindad, abogado, con cédula de identidad personal número 60-2891, en nombre del señor Adolfo Pinzón, vecino del Distrito de Panamá, ante Ud. solicito se sirva, previas las formalidades de rigor, adjudicar al señor Adolfo Pinzón, el globo de terreno denominado "El Palenque", (o San Luis) ubicado en el corregimiento de Ponuga, comprensión de esta Provincia, de una extensión superficial de cuarentitrés hectáreas, cinco mil doscientos veintiocho metros cuadrados—(43 hts. 5228) y dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Los Potreros; Este, terrenos del señor Carlos Pinzón y terrenos del señor Emilio Cogley, y Oeste, camino de Los Potreros, terrenos de Carlos Pinzón, y terrenos de Pedro Varga. Este terreno lo ha mantenido en posesión usufructuaria el señor Adolfo Pinzón, convenientemente avaluado, desde mucho antes del año 1918, y desea obtenerlo con título de plena propiedad. Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: Los tres ejemplares del plano número 1291, levantado por Agrimensor autoriza-

do; el informe jurado del mismo Agrimensor; declaraciones que acreditan la posesión del globo de terreno solicitado en plena propiedad, y su condición de ser adjudicable. La constancia de haberse hecho el depósito de la mitad del valor del terreno. La constancia de haber satisfecho el impuesto de inmuebles del mismo terreno y el poder que se me ha conferido para hacer esta solicitud. Sirvase, en consecuencia, dar a esta solicitud el curso legal.—Santiago, Febrero 5 de 1937.—Manuel S. Pinilla".

El Gobernador,

R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

Rodoifo Arcosmena.

Edicto Número 10

El suscrito, Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que Irene Torrero, Esteban Polo, Eladio Sánchez, E. mérito Núñez P., J. Herrera B., D. Linares G., Encarnación Chacón, Pedro Hernández M., Blas González, Víctor M. Ramírez, Manuel Mirones H., Temístocles Ruiz, Israel Ramírez, Alejandro Latorre, Gertrudis del Cid, Eliseo Torres, Carlos Flores y A. E. Herrera B., han solicitado permiso para explotar en el corregimiento de Chilibre, bosques nacionales y extraer productos forestales en una extensión de novecientas hectáreas (900 hts.), alinderadas así:

Norte(terrenos nacionales y río "El Puente";

Sur, terrenos nacionales y río "Chilibrillo";

Este, tierras nacionales, y

Oeste, río "El Puente".

Conforme al artículo 14 del Decreto Ejecutivo número 80 de 1929, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Chilibre, por treinta días, para que todo aquel que se considere lesionado en sus intereses haga valer sus derechos.

Fijado a las cuatro de la tarde del día veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

El Gobernador,

RICARDO A. DE LA GUARDIA.

El Secretario,

Dimas S. Rostrup.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora Raimunda Bonilla, por medio de apoderado, ha pedido que se le expida título de propiedad sobre una casa construida en un lote de terreno de propiedad del Municipio de La Chorrera que limita por el Norte, con la carretera nacional; por el Sur, con terreno de propiedad Municipal; por el Este, con casa de Ana Cáceres, y por el Oeste, con casa de Alberto Ayala. La casa de que se trata es de bloques de concreto, madera y hierro acanalado y mide trece metros de frente por veintiocho metros de fondo.

Para conocimiento de las personas a quienes pudieran perjudicar esta solicitud y a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, tres de febrero de mil novecientos treinta y siete, y se entrega a la interesada una

copia para que la publique en la forma ordenada por la ley.

El Juez,

V. A. DE LEON S.

El Secretario,

J. A. Prats.

Edicto Número 16

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, al público,

HACE SABER:

Que ha sido presentada a este Despacho la solicitud del título gratuito del globo de terreno, denominado "Quebrada de Severo", por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras.—Presente. Para mí, Francisco Villarreal, Matías y Dominga Villarreal y mis menores hijos Ricardo, Pastor, Juan, Rosario y Dalys Marina Villarreal, solicito la adjudicación gratuita del título de plena propiedad de un lote de terreno de cuarenta y cuatro hectáreas nueve mil doscientos diez y ocho metros cuadrados (44 hts. 9218 m.c.) comprendido entre los linderos siguientes: Norte, terrenos de Francisco Javier Cedeño, de Lorenzo Pérez y Río Caldera Sur, terrenos de Justino Cedeño y hermanos; Este, terrenos de Lorenzo Pérez, con Río Caldera y Quebrada de Severo de por medio, y Oeste, camino real de "Los Higos" a San Francisco. Este terreno se denomina "Quebrada de Severo", ubicado en el Distrito de Pedasí, no reconoce servidumbre y es adjudicable. La adjudicación la solicito en la siguiente proporción: 10 hectáreas para Francisco Villarreal, como jefe de familia; 5 hectáreas para Matías Villarreal, 5 hectáreas para Dominga Villarreal y 5 hectáreas para cada uno de los señores Ricardo, Pastor, Juan y Rosario y la fracción de 4 hectáreas 9218 metros cuadrados a favor de la menor Dalys Marina Villarreal. Acompaño los planos y comprobantes de rigor.—Las Tablas, Febrero de 1937.—Rogado por Francisco Villarreal, que no sabe firmar, con cédula de identidad personal número 31-239.—(fdo.)—Arturo Alemán.—Cédula número 54-2383.

Y para que todo el que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente en lugar visible de este Despacho, una copia se remite al señor Alcalde de Pedasí para el mismo fin y otra se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación correspondiente.

Las Tablas, 16 de Febrero de 1937.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

Edicto Número 17

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho de Tierras cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras. Yo, Julián Jiménez, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, con residencia en el Caserio de Quebrada Grande, con cédula de identidad personal número 34-2618, por medio del presente memorial solicito respetuosa-

samente de la autoridad de usted se sirva concederme en arriendo, para fines agrícolas, un lote de terreno de los baldíos e indultados, de diez hectáreas de capacidad superficial, aproximadamente, (10 hts.) que denominaré "Los Jujucuales", situado en el lugar del mismo nombre, jurisdicción de este Distrito. Dicho terreno está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con finca de Bernardino Jiménez; por el Sur, con cerco de Justino Jiménez; por el Este, con cerco de Heriberto Castillo, y por el Oeste, con cerco de Pedro Jiménez. Este terreno lo solicito en arriendo por el término de dos años. Con tal fin ruego a usted se sirva recibir declaración jurada a los señores Carlos Batista, Pedro Jiménez y Manuel Vergara, mayores de edad y vecinos del Caserio de Quebrada Grande, de acuerdo con el siguiente interrogatorio: Primero. Si les comprende para conmigo las generales de la ley; Segundo. Si les consta que quien los interroga es agricultor pobre y que no es dueño de tierras por ningún título; Tercero. Si conocen perfectamente bien el lote de terreno de diez hectáreas de capacidad superficial, aproximadamente, situado en el lugar denominado "Los Jujucuales", jurisdicción de este Distrito, y comprendido dentro de los linderos anteriormente descritos; y Cuarto. Si les consta que el lote de terreno descrito en la pregunta anterior está completamente libre, es de los adjudicables y no perjudica derechos preferentes de terceros con su adjudicación. Acompaño al presente el comprobante con el cual acredito que he hecho el depósito correspondiente al valor de la primera anualidad del arriendo que solicito. Derecho: lo fundo en el Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de Diciembre de 1931.—Las Tablas, 28 de Enero de 1937. A ruego de Julián Jiménez, que dice no sabe firmar.—(fdo.)—Manuel de J. Vargas D."

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 20 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, otro se remite a la Alcaldía de este Distrito para su fijación por el término de quince días (15) hábiles, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Las Tablas, 23 de Febrero de 1937.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

Edicto Número 18

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho de Tierras cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.—Presente. Yo, Justino Jiménez, mayor de edad, soltero, panameño, natural y vecino de este Distrito, con residencia en el Caserio de Quebrada Grande, jurisdicción de este Distrito, con cédula de identidad personal número 31-1512, por medio del presente esbozo, solicito respetuosamente de la autoridad de usted se sirva concederme, en arriendo, para fines agrícolas, un lote de terreno de los baldíos e indultados, de diez hectáreas de capacidad superficial, aproximadamente, que denominaré "El Hacerre", situado en el lugar denominado los Higos, jurisdicción de este Distrito. Dicho terreno está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, con cerco

de Julián Jiménez; Sur, con cerco de Paulino Domínguez; Este, con cerco de Heriberto Castillo, y Oeste, con cerco de Pedro Jiménez. Este terreno lo solicito en arriendo por el término de dos años. En tal virtud, ruego a usted se sirva recibir declaración jurada a los señores Nemesio Martínez, Lorenzo Vergara y Abraham Jiménez, mayores de edad y vecinos del Caserio de Quebrada Grande, al tenor del siguiente interrogatorio: Primero. Si les comprende para conmigo las generales de la ley; Segundo. Si les consta que quien les interroga es agricultor pobre y que no es dueño de tierras por ningún título; Tercero. Si conocen perfectamente bien el lote de terreno de diez hectáreas de capacidad superficial, aproximadamente, situado en el lugar denominado Los Jujuales, jurisdicción de este Distrito, y comprendido dentro de los linderos anteriormente descritos; y Cuarto. Si les consta que el lote de terreno mencionado en la pregunta anterior está completamente libre, es de los adjudicables y no se perjudica derechos preferentes de terceros con su adjudicación. Acompaño a esta solicitud el comprobante con el cual acredito que he hecho el depósito correspondiente al valor de la primera anualidad del arriendo que solicito. Derecho: lo fundo en el Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de Diciembre de 1931.—Las Tablas, 23 de Enero de 1937.—A ruego de Justino Jiménez, que dice no sabe firmar.—(fdo.)—Manuel de J. Vargas D.”

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 20 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, otro se remite a la Alcaldía de este Distrito para su fijación por el término de quince días (15) hábiles, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Las Tablas, 23 de Febrero de 1937.

El Gobernador. Administrador de Tierras,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

Edicto Número 16

En el juicio criminal seguido en este Tribunal contra José Víctor Torres, por el delito de hurto, se ha dictado en primera instancia sentencia condenatoria contra dicho enjuiciado, cuya parte pertinente dice así:

“Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

“Vistos:

“Por lo tanto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, PALLA:

“Condénase a José Víctor Torres, de treinta y siete años de edad, soltero, sacerdote católico, natural de Riobamba, Ecuador, y ex-vecino del distrito de Capira, como reo del delito de hurto cometido en detrimento de Su Señoría el Ilustrísimo Arzobispo de la Arquidiócesis de Panamá, con aplicación del artículo 252 del Código Penal, en su letra a), con la reducción y equivalencia de una tercera parte de esta pena, conforme al artículo 277 ibidem, dada la circunstancia de haber sido aprehendido la cosa objeto del delito y no haberse causado por éste perjuicio alguno, a la pena principal de cuatro meses y diez días de reclusión en la Cárcel Modelo de esta Capital y a la accesoria consistente del pago de las costas procesales comunes y extraordinarias, de su juicio a favor de la Nación, con derecho a que se le

descuente como parte servida de esta pena siete días, o sea, desde el cuatro al once de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

“De conformidad con lo ordenado por el artículo 2349 del Código Procesal Penal, publíquese este fallo en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, del mismo modo que lo establece el artículo 2345 ibidem.

“Como fundamento de este fallo se invocan los artículos siguientes: 1, 5, 17, 18, 37, 38, 43, 352, en su letra a), y 377 del Código Penal; 1970, 1971, 1981, 1987, 2019, 2020, 2021, 2034, 2035, 2061, 2065, 2151, 2153, 2156, 2184, 2215, 2216, 2219, 2221, 2231, 2232, 2345, 2349 y 2356 del Código Procesal; y 75 de la Ley 52 de 1919 y el Decreto Ejecutivo número 51 de 1930.

“Cópiese, notifíquese y, si no fuere apelado, consúltese con el Superior, al tenor del mandato expreso que consagra el artículo 2350 de la obra arriba citada.

“CARLOS GUEVARA. — Bernardo Conte F., Secretario en ppa.”

Para notificar al reo ausente la sentencia anterior, de acuerdo con el mandato contenido en el artículo 2349 del Código Procesal, se fija el presente edicto por el término de quince días en lugar público de la Secretaría, hoy veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y siete, a las diez de la mañana, y copia del mismo se ordena publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

GUILLERMO PATTERSON JR.

El Secretario en propiedad,

Bernardo Conte F.

5 vs.—2

Edicto Emplazatorio

El Juez Primero del Circuito de Panamá, hace saber que en la petición de herencia hecha por el Municipio de Panamá para que se le declare heredero en la sucesión intestada de Carmen Sánchez Rodríguez, se dictó el día diez y siete de los corrientes, un auto que en su parte resolutive dice así:

“En consecuencia, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

“Que está abierta la sucesión intestada de Carmen Sánchez Rodríguez desde el día cinco de Junio de mil novecientos treinta y seis, fecha en que acaeció su fallecimiento.

“Que el Municipio de Panamá es su heredero sin perjuicio de terceros. Que por lo tanto, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

“Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

“Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Rubén C. Miró.—El Secretario, (fdo.) J. A. Pretell.”

Por tanto, se fija el presente edicto hoy, diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y siete, en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, para que dentro del término de treinta días, siguientes a su publicación, se presenten los interesados a hacer valer sus derechos.

El Juez Primero del Circuito,

RUBÉN C. MIRÓ

El Secretario,

J. A. Pretell.

3—3

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 18 Este
Calle J., frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París Madrid
Avenida Central y Calle B., La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Herbruger
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, Número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite.
Avenida del Perú, Registro Civil.
Avenida del Perú, Calle 33.
Avenida del Perú, Calle 36.
Avenida Central, Calle K.
Avenida Central, Calidonia, Calle P.
Estación del Ferrocarril.
Estafeta de Calidonia.

SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Cartagena, Barranquilla, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port of Spain y Barbados.	24	11:30
COLOMBIA.	24	11:30
Habana y New York, CALIFORNIA.	24	3:30
Puerto Limón, PETEN.	26	11:30
Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso, SANTA INEZ.	26	3:00
Puerto Colombia y la Guaira, ORAZIO.	26	3:30
Tela y New Orleans, SANTA MARTA.	27	11:30
San Pedro y San Francisco, PRESIDENT HARRISON.	27	3:00
Cartagena, Barranquilla y Santa Marta.	27	3:00
ULUA.	27	3:30
Kingston y Port au Prince, COLOMBIA.	27	3:30
Buenaventura, Tumaco, Remedios, Bahía y Manzanillo, MANIZALES.	27	3:30
Panama, Curacao, Arica, San Salvador y Guatemala, PEREIRA.	27	3:30
Habana, New York y Europa, PETEN.	27	11:30
Puerto Colombia y New Orleans, AMAPALA.	27	3:30
Puerto Limón, VENEZUELA.	27	3:30
Cartagena, Barranquilla, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port of Spain, Port of Spain y Agente Embarque, DE LA SALLE.	27	3:30

CIERRE DE CORREOS

Aéreo Nacional

Para David, todos los días, a las 8 de la noche.
Para Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 8 de la noche.
Para Bocas del Toro, generalmente, una vez por semana. No tiene salida fija.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para el Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Condace para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Tabora, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chiriquí, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y las provincias de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, los Lunes, Miércoles y Viernes, a las 5 de la tarde.

Para Juan Díaz y Pueblo Nuevo, diariamente, a las 5 de la tarde.

Para San Francisco de la Caleta, los Jueves a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

FERROCARRIL

Tres veces diarias, en los trenes que prestan servicio regular de la Estación de Panamá a la de Colón. Minutos antes de partir el tren.

AEREO INTERNACIONAL.

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.), LUNES y VIERNES. Recomendados: a las 7 y 45 de la tarde. Ordinario: a las 8 de la noche.

AMERICA DEL SUR: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay. MARTES y SABADOS: Recomendados, a las 7 y 45 de la noche; ordinarios, a las 8.

CENTRO y NORTE AMERICA, ASIA y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

MIÉRCOLES: Recomendados, a las 8 de la mañana; ordinarios, a las 8 y 20.

SABADO: Recomendados, a las 8 de la noche; De MINCO, ordinarios, a las 8 y 30 de la mañana.

NOTA: Los anteriores servicios tienen carácter permanente, con las excepciones anotadas. El siguiente MARITIMO INTERNACIONAL, sufre variaciones que se anotarán cada semana o cuando ocurran en forma extraordinaria.

Panamá, Enero 25 de 1937.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá